ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE POSIBILITEN LA SUBIDA DE CATEGORÍA

PREGUNTAS

1. ¿Ayuntamientos y empresas públicas pueden ser beneficiarios?

No, las ayudas están destinadas a alojamientos turísticos privados.

2. ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Actuaciones que posibiliten la mejora de infraestructuras y equipamientos de establecimientos hoteleros, casas rurales, campings y albergues de la Región de Murcia, de forma que sean susceptibles de mejorar de categoría, cumpliendo los requisitos de la normativa autonómica de la Región de Murcia para cada tipo de establecimiento:

- Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, *Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril*. (Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Pensiones)

- Casas rurales en la Región de Murcia, *Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.*

- Campings en la región de Murcia, *Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.*

- Albergues en la Región de Murcia, *Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.*

Las actuaciones subvencionables se dividen según la zona o elemento del edificio sobre el que se va a actuar adecuando espacios interiores y exteriores.

3. ¿Qué plazo tengo para realizar las actuaciones subvencionables?

12 meses desde la fecha de la concesión.

4. ¿Cuáles son las cuantías de las ayudas?

Entre 10.000€ y 70.000€ por proyecto subvencionable.

5. Si el coste total del proyecto supera la máxima cuantía subvencionable, ¿quién costea la diferencia?

Quedará a cuenta del beneficiario.

6. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad?

Si.

7. Si he recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, y la suma total de las ayudas recibidas supera el coste total del proyecto, ¿debo devolver la cuantía recibida?

Si, se procederá a la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

8. No soy propietario de un alojamiento turístico, pero si empresa explotadora, arrendataria o concesionaria. ¿Puedo acceder a las ayudas?

Si.

9. Soy el propietario de un alojamiento turístico subarrendado a otra empresa, ¿podemos pedir ambos las ayudas?

Si, siempre que las solicitudes indiquen el porcentaje del proyecto que asume cada una de las partes.

10. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento habilitado al efecto que señalará la convocatoria.

11. ¿Cuánto tiempo tengo para justificar la ejecución de las actuaciones?

3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

12. ¿El pago de las ayudas es anticipado a la ejecución de las actuaciones?

Si.

13. ¿Qué gastos son subvencionables?

Todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. *Ver artículo 6.*

14. ¿Cuánto tardan en resolverse las ayudas?

3 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

15. ¿Cómo se justifican las actuaciones realizadas?

Mediante justificación técnica y justificación económica de la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida. *Ver artículo 18.*

En su caso, deberá aportarse certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.